

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 1981.

Y vistas estas actuaciones de Superintendencia S-180/81 caratuladas "Carlos Omar Gomez s/Archivo de Actuaciones solicita sanción", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones el señor Prosecretario Jefe a cargo del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales solicita la aplicación de un correctivo disciplinario al Auxiliar de 5a. (P.S.) de esa dependencia, Carlos Omar Gómez, ante la reiteración de faltas de puntualidad y asistencia en que ha incurrido dicho agente. Destaca, asimismo, ese funcionario que mediante Resoluciones N°1209/80 y 1310/80 Gómez fue suspendido por los mismos motivos durante diez días sin goce de sueldo en el período comprendido entre el 3 y el 14 de noviembre próximo pasado, no obstante lo cual en el mes de diciembre llegó tarde en seis ocasiones y faltó sin justificación 5 días.

Que a fs. 3 el agente Gómez formula su descargo manifestando que las inasistencias en que incurriera se debieron a la enfermedad que aqueja a su esposa, y las llegadas tarde, al atraso de los trenes y subterráneos, sin que presentara los certificados del ferrocarril debido a que "nunca coinciden con la hora de llegada de los trenes".

Que a fs. 5 obra una constancia médica que acredita la atención de la señora Mirta Cristina Alias en el Hospital Zonal General Rodríguez, provincia de Buenos Aires y a fs. 11/5 se agrega copia de la historia clínica de la nombrada, perteneciente a ese establecimiento, de la que surge que fue atendida en ese centro asistencial entre los días 3 de febrero al

-//-

11 de marzo del corriente año.

Que a fs. 16/7 se presenta el interesado adjuntando constancia médica del "Centro de Salud Vucetich" de la Municipalidad de General Sarmiento de la que se desprende que Mirta Rosalía Alias es atendida en esa dependencia desde el mes de agosto de 1980.

Que de lo expuesto surge que deben descartarse de plano las excusas ofrecidas por Gómez para justificar sus reiteradas llegadas tarde por carecer de entidad suficiente a ese fin.

Que en cuanto a ausencias debido a la enfermedad que aqueja a la señora Alias debe decirse que la asistencia médica que recibiera la nombrada en el Hospital Vicente Lopez y Planes, corresponde a los meses de febrero y marzo de este año por lo que mal puede el agente tratar de justificar así las inasistencias del mes de diciembre.

Que en cuanto al impreciso certificado de fs. 16 no alcanza para acreditar las circunstancias exculpatorias a que se refiere Gómez en su descargo, no sólo por la vaguedad de sus términos sino también porque resulta llamativo que el agente no lo presentara oportunamente para evitar que se le descontaran los días del mes de diciembre en que no asistiera a sus tareas, máxime teniendo en cuenta la advertencia que se le hiciera en la Resolución N°1209/80.

Por ello,

SE RESUELVE:

SUSPENDER por el término de 5 días sin goce de sueldo al Auxiliar de 5a. (P.S.) Carlos Omar Gómez (Art. 16 del Decreto Ley 1285/58).

Regístrese, notifíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI